



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
FUNCIONARIO QUE SEÑALA PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA  
PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

18 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0312 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, la Ley 20.248/2008 Subvención Escolar Preferencial, la Ley 19.464/96 y modificación Ley 20.244/2008 del Ministerio de Educación Pública y por razones de servicio.

DECRETO:

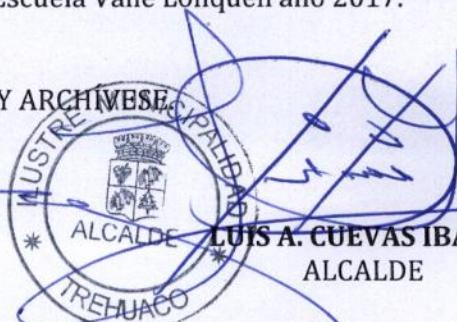
1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS, RUT. N° [REDACTED] nacido el 10 de junio de 1988, Psicopedagogo, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Trabajo.
2. Ordénese la cancelación de \$247.622.- (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós pesos), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Valle Lonquen año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Trehuaco, a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y Don **LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS**, RUT. N° [REDACTED] nacido el 10 de junio de 1988, Psicopedagogo, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coelemu, en adelante "empleado", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** El empleado se compromete y obliga a realizar labores profesionales de Orientador a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén RBD 4071-1, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su función, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al empleado por su superior, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

**SEGUNDO:** El empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

**TERCERO:** El empleado desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Valle Lonquén ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de Trehuaco.

**CUARTO:** El empleado percibirá por su trabajo la suma de \$247.622.- (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós pesos)), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**QUINTO:** El empleado desempeñará una jornada de 15 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director (a) del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

**SEXTO:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de abril de 2017 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2018, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**SEPTIMO:** El Empleador se compromete a otorgar a El empleado 3 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director (a), Jefe del DAEM, Alcalde o su representante, devolución de gastos de pasaje y alimentación cada vez que se le destine en cometido expreso, mediante resolución fundada del Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM, el alcalde o su representante.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**NOVENO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador en este Acto.

LUIS A. ESPINOZA CAMPOS  
EMPLEADO

